

SECRETARÍA: Señora jueza, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentran por resolver memoriales. Provea. Sincelejo, Sucre, 22 de junio de 2021.

  
Luz María Pulgar Granados  
Secretaria

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

### Junio veintidós de dos mil veintiuno.-

La doctora CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ PEREZ apoderada de la demandante presenta memorial mediante el cual manifiesta su renuncia al poder otorgado para adelantar el presente proceso.

GONZALEZABOGADOS-ASOCIADOS  
NIT 900658067-2

Señor:

Juez 01 de familia del Circuito - Sincelejo

E.S.D.

REF.: PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO  
CATOLICO -DIVORCIO

DE: KELLY LUZ LEDESMA SERPA

CONTRA: JADER ALBERTO PEREZ PEREZ

RADICADO No 70001311000120190036300

Claudia Patricia González Pérez, mayor, residente en la ciudad de Barranquilla, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la señora Kelly Luz Ledezma Serpa, también mayor y residente en Palmito (Sucre), demandante en el proceso de referencia, comedidamente manifiesto a su despacho que renuncio al poder por ella otorgado, con el cual se dio inicio al presente proceso.

Esta petición se funda en la solicitud de mi cliente de continuar el proceso con otro abogado.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 76 Código General del Proceso (Ley N° 1564 de 2012), del Código General del Proceso, me permito informar a su despacho que los honorarios pactados con mi poderdante fueron cancelados y estamos a paz y salvo por todo concepto.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
Claudia Patricia González Pérez

C.C No 32.764.952

T.P No 204756 del C.S.J

E-mail para notificaciones: cpgp12@gmail.com

Examinado el respectivo memorial se percata el despacho que no se encuentran acorde al inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., que exige como requisito para aceptar tal determinación, acreditar la comunicación enviada en tal sentido al poderdante, lo que se echa de menos y en tal virtud, se DISPONE:

**Primero.-** No aceptar la renuncia al poder otorgado por KELLY LUZ LEDESMA CERPA a la Doctora CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ PEREZ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**Segundo.-** Requiérase a la parte demandante con el fin que proceda a la notificación personal del demandado en los términos del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE**



CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO  
700013110001 2019-00363-00  
DE: KELLY LUZ LEDESMA SERPA  
CONTRA: JADER ALBERTO PEREZ PEREZ

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO**  
Juez.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE  
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO  
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN  
JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS  
SECRETARIA